



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 194-2018-GG-EPS ILO S.A.

Ilo, 26 de Octubre del 2018.

VISTO: El Informe N° 0201-2018-GAF-EPS ILO S.A., mediante el cual la Gerencia Administrativa Financiera solicita la aprobación del Expediente de Contratación "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COBRANZA DE RECIBOS DE PENSIONES DE AGUA PERIODO NOVIEMBRE 2018 A OCTUBRE 2019"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 21.3. del Art. 21° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder; e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) el Resumen Ejecutivo; g) el valor referencial, según corresponda; h) La certificación del crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente. k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; y, Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación; asimismo se establece que el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archiversse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda;



Que, con el Informe de los vistos la Gerente Administrativo Financiero, hace llegar el Expediente de Contratación para el Proceso de Selección Adjudicación Simplificada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COBRANZA DE RECIBOS DE PENSIONES DE AGUA PERIODO NOVIEMBRE 2018 A OCTUBRE 2019"; adjuntando el Formato Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado (Servicios), Formato N° 01 Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario, y Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, conteniendo la información requerida para la aprobación del mismo; siendo pertinente emitir Resolución;



De conformidad con el Art. 21° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las facultades estatutarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada (1ra. Convocatoria) "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COBRANZA DE RECIBOS DE PENSIONES DE AGUA PERIODO NOVIEMBRE 2018 A OCTUBRE 2019"; que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR el Expediente de Contratación aprobado con el Artículo Primero de la presente Resolución al Comité Especial designado, para que conforme a la información técnica y económica elabore las Bases del proceso de selección correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EPS ILO S.A.

Ing. Daniel Mormontey Gonzales
Gerente General
COORDINADOR DEL OTASS

agua para siempre,
vida para siempre